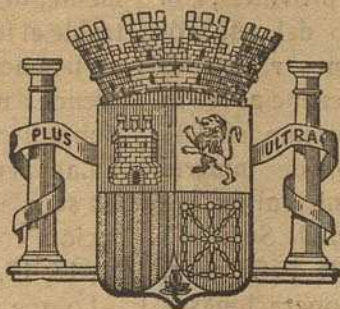




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	5
Trimestre. . .	12'50
Seis meses . .	21
Un año . . .	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes. . .	6
Trimestre. . .	15
Seis meses . .	28
Un año. . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.802

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Al objeto de dar cumplimiento a ordenes encomendadas al personal enviado por el Ministerio de Agricultura encargado de confeccionar el censo campesino provincial, para el futuro asentamiento en las fincas rústicas objeto de expropiación, recibirán los señores Alcaldes documentación oficial, la cual debidamente rellenada, enviarán lo más rápidamente posible a este Gobierno civil.

Condición esencialísima, es que en dicho censo solo aparezcan aquellos obreros campesinos que como tal estén calificados y que no deje su inclusión lugar a duda alguna.

Otra condición especial es fijar en la casilla de observaciones la Sociedad Obrera a la cual pertenece el interesado.

Espero por tanto, dada la importancia que la confección de este Censo significa tanto por su veracidad como por su diligencia al ser confeccionado, que todos los señores Alcaldes, acrecentaran su celo en dicha confección así como la revisión rápida una vez confeccionado a este Gobierno civil.

Otro documento a rellenar es el

Censo de parados del mismo Gremio. Urge su relleno y envío al objeto de conocer dicho Ministerio dicha situación.

Córdoba 25 de Octubre de 1932.
—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Consejo provincial de 1.ª Enseñanza

Núm. 4.801

ANUNCIO

Siendo urgente remitir al Ministerio de Instrucción Pública la estadística mandada confeccionar a los Consejos locales de primera enseñanza, por orden de la Dirección general de 3 del actual «Gaceta» del 7, a fin de conocer la situación de la enseñanza primaria no nacional de esta provincia, se interesa por el presente en cumplimiento de orden telegráfica de dicha Dirección General fecha 18 del corriente, que los indicados Consejos escolares de toda la provincia, remitan inmediatamente a este provincial los datos que se consignan en el modelo número 2 (e) publicado en la citada «Gaceta», por ser urgente el cumplimiento de dicho servicio.

Córdoba 22 de Octubre de 1932.—El Presidente del Consejo provincial accidentalmente, Mariano Amo.—El Secretario, Vicente Narbona.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

OBRAS DE PUESTA EN RIEGO

Zona regable del Canal del Guadalmellato

Núm. 4.800

A los efectos del párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 13 de Abril último, y en cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 del corriente y del comunicado de 20 del mismo mes de la Dirección general de Obras Hidráulicas, se hace público lo que sigue:

1.º Que ha sido aprobado provisionalmente por el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, el Plan de Obras de Puesta en Riego de la Zona Regable del Canal del Guadalmellato, con las prescripciones y reglas para su ejecución que figuran en la citada Orden Ministerial.

2.º Que el referido Plan de Obras de Puesta en Riego y la mencionada Orden Ministerial se encontrarán expuestas al público en las oficinas de esta Mancomunidad, en Córdoba, calle de Concepción número 32, durante 15 días laborables contados a partir del 30 del actual, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde de cada día.

3.º Que cualquier aclaración que pudieran necesitar los señores propietarios o Sindicatos interesados en relación con el Plan aludido, podrá ser solicitado verbalmente o por es-

crito en sus oficinas de Sevilla, calle de Castelar número 28, de ocho de la mañana a dos de la tarde, durante los días laborables.

4.º Todas las observaciones que los señores propietarios o Sindicatos deseen presentar por escrito ante el Excmo. señor Ministro de Obras públicas, en relación con el Plan, y en virtud del derecho que les concede el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 13 de Abril antes citada, se entregarán en las oficinas de esta Mancomunidad, en Córdoba antes de las doce de la noche del día 17 de Noviembre próximo.

Sevilla 24 de Octubre de 1932.—El Delegado del Ministerio de J. P. en este servicio, Leopoldo Ridruejo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 4.716

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «San Rafael» número 5.829, de mineral plomo, del término municipal de Pedroche y y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado por dicha Sociedad; quedan reducidas a diez

las veinte pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las diez pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de cien mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Claudio» número 2.907, de mineral plomo, del término municipal de Alcaracejos y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado por dicha Sociedad, quedan reducidas a seis pertenencias las cincuenta y cuatro con que fué demarcada últimamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las cuarenta y ocho pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de cuatrocientos ochenta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 53, 54, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 44, 43, 42, 41, 48, 49, 22, 23, 24, 21, 26, 25, 20, 27, 28, 37, 36, 29, 38, 35, 30, 39, 34, 31, 40, 33 y 32.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «San Jacobo» número 7.753, de mineral bismuto, del término municipal de Torrecampo y propiedad de don José Alcántara Palacios.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a ocho las treinta pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las veintidos pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de doscientos veinte mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del año corriente, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Las Torcas» número 6.693, de mineral plomo, del término municipal de Torrecampo y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado por dicha Sociedad quedan reducidas a treinta y dos pertenencias las cuarenta y cinco con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las trece pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de ciento treinta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 2, 3, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Las Torcas Segundas» número 6.698, de mineral plomo, del término municipal de Torrecampo y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado por dicha Sociedad, quedan reducidas a cuatro pertenencias las sesenta y tres con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las cincuenta y nueve pertenencias renunciadas, que comprende una superficie horizontal de quinientos noventa mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Purita Segunda» número 8.701, de mineral bismuto, del término municipal de Torrecampo y propiedad de don José Alcántara Palacios.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado quedan reducidas a diez pertenencias las veinte

con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las diez pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de cien mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha veinte de Enero del corriente año, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Otros Almadenes» número 7.378, de mineral plomo, del término municipal de Hinojosa del Duque y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado por dicha Sociedad, quedan reducidas a cuatro pertenencias las cuarenta y cuatro con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las cuarenta pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de cuatrocientos mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 1, 2, 15, 16, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Instituto Nacional del Vino y sus derivados

Núm. 4.745

CIRCULAR

Para cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en su Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 13 del mismo mes, y orden del citado Ministerio de 15 del actual, publicada en la «Gaceta» del 17; se invita por el señor Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Córdoba, como Presidente nato de la Junta Vitivinícola de la provincia, a todas las entidades que se crean comprendidas con carácter legal en lo que preceptúa el Decreto y Orden antes citado a designar su representante antes del 30 del actual mes de Octubre, dando cuenta de sus designaciones a esta Jefatura, Gran Capitán 27 y 29.

Córdoba 22 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Luis Merino del Castillo

Compañía Arrendataria de Contribuciones del Estado

Núm. 4.715

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Gerente de la citada Compañía.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de la Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, carruajes, transportes, utilidades, casinos, etc. etc., correspondientes al cuarto trimestre actual, comenzará el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1.º al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengamos establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentarias, y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100 sin otra modificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 31 de Diciembre citado.

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 30.
Obejo, 24 al 26
Villaviciosa, 17 al 20.

Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 30.
Moriles, 1 al 3.
Monturque, 4 al 6.
Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena 20 al 30.
Luque, 7 al 11.
Valenzuela, 7 al 9.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.
Cañete, 16 al 19.
Carpio, 11 al 14.
Pedro Abad, 7, al 9.

Zona de Cabra

Cabra, 22 al 30.
Doña Mencía, 1 al 3.
Nueva Carteya, 1 al 3.
Zuheros, 1 al 3.

Zona de Castro

Castro, 7 al 12.
Espejo, 1 al 4.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 10 al 15.
Belmez, 7 al 9.
Blázquez, 3 al 5.
Espiel, 4 al 6.
Granjuela, 0 al 7.
Pueblonuevo-Peñarroya, 1 al 6.
Valsequillo, 9 al 11.
Villaharta, 7 al 8.
Villanueva del Rey, 1 al 3.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 22 al 30.
Belalcázar, 12 al 17.
Fuente la Lancha, 10 al 11.
Santa Eufemia, 1 al 3.
Villarlito, 7 al 9.
Viso, 4 al 6.

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 18.
Encinas Reales, 1 al 10.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.
Adamuz, 5 al 7.
Villafranca, 9 al 11.
Villa del Rio, 3 al 5.
Cardena, 22 al 23.

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3.
Almodóvar, 4 al 5.
Carlota, 16 al 19.
Fuente Palmera, 22 al 24.
Guadalcázar, 10 al 11.
Hornachuelos, 7 al 8.
Palma del Rio, 26 al 28.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 28 al 30.
Alcaracejos, 12 al 13.
Añora, 14 al 15.
Conquista, 1.
Dos Torres, 10 al 12.
Guijo, 1.
Pedroche, 10 al 11.
Torrecampo, 8 al 9.
Villanueva de Córdoba, 2 al 6.
Villanueva del Duque, 1 al 3.

Zona de Priego

Priego, 1 al 10.
Almedinilla, 7 al 9.
Carcabuey, 14 al 19.
Fuente Tójar, 1 al 2.

Zona de La Rambla

Rambla, 20 al 30.
Fernán-Núñez, 15 al 18.
Montalbán, 1 al 3.
Montemayor, 4 al 7.
Santaella, 8 al 10.
San Sebastián, 11 al 12.
Victoria, 13 al 14.

Zona de Rute

Rute, 14 al 31.
Iznájar, 7 al 10.
Benamejí, 1 al 10.
Palenciana, 1 al 3.
Córdoba a 20 de Octubre de 1932.
—Alfonso Jurado.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 4.686

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que durante dicho plazo pueda ser examinado e interponer las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda dentro del término referido y en los quince días siguientes de conformidad con el artículo 301 del Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 18 de Octubre de 1932.
Juan Valverde.

ALCARACEJOS

Núm. 4.689

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concionadas las listas cobratorias de la contribución uabana de este término para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 18 de Octubre de 1932.
—Martín Santos.

—:—

Núm. 4.689

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo ejercicio de 1933, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que dan los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos 18 de Octubre de 1932.
—Martín Santos.

LA RAMBLA

Núm. 4.692

Don Diego León Jiménez, Alcalde
Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid» del día 16 del actual se inserta Orden del Ministerio de Agricultura, en la que resuelve dudas respecto a la ejecución de lo prevenido en la Orden de primero del actual, disponiendo que las prescripciones contenidas en esta última disposición son aplicables exclusivamente al ganado perteneciente a los dueños de las fincas de la extinguida grandeza y señorío; que el plazo de diez días fijados para la presentación ante la Alcaldía de las declaraciones de existencia de ganado en las referidas fincas, se considere ampliado hasta el día 15 de Noviembre próximo, y que por los directores de los mataderos municipales se extreme la vigilancia de inspección del ganado destinado a sacrificio, a fin de que éste no exceda del número, especie y clase de cabezas que requiere el habitual consumo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

La Rambla 19 de Octubre de 1932.
—Diego León.

HORNACHUELOS

Núm. 4.693

Recibido del Servicio Catastral de esta provincia, apéndice de las alteraciones habidas de la riqueza rústica

de este término, y que han de sursum efectos en el padrón de dicha riqueza para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Hornachuelos 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Ramón López.

—:—

Núm. 4.694

Recibido del Servicio Catastral de esta provincia el padrón adicional de la Contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en los trimestres 3.º y 4.º del ejercicio actual, en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para que puedan, durante indicado plazo, presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Hornachuelos 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Ramón López.

GUADALCAZAR

Núm. 4.699

Don José Luna Serrano, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento el apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica correspondiente a este término municipal, durante el próximo año económico de 1933, remitido por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia; estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo improrrogable de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Guadalcázar a 18 de Octubre de 1932.—José Luna.

POSADAS

Núm. 4.700

Don José Gómez Moreno, primer Teniente de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca conocida por Las Estacas del término municipal de esta población, ha sido encontrada abandonada sin dueño conocido, una yegua cerrada pelo tordo mosqueado, alzada la marca, hierro en la paletilla izquierda, con los pechos pelados.

Lo que se hace público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarla ante esta Alcaldía, quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta, según dispone el reglamento para la venta de reses mostrencas.

Dado en Posadas a 15 de Octubre de 1932.—José Gómez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.630

Don Gregorio García Crespo, sustituto del Registrador de la Propiedad de Rute y su partido, provincia de Córdoba, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que don Manuel Moscoso Aparicio, vecino de Rute, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al reformado párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento, las siguientes fincas, sita en la villa de Rute:

Primera. Una casa marcada con el número dieciocho de la calle de San Bartolomé, que linda por su derecha entrando con otra de Encarnación Caballero Molero; izquierda con la casa que se describe a continuación; y por la espalda confina su patio con tierras de don José Sánchez Morales; mide cinco metros de frente por veinticuatro de fondo y se compone de dos cuerpos con planta baja y cámaras y un patio.

Segunda. Otra casa marcada con el número veinte de la expresada calle de San Bartolomé, que linda por la derecha entrando con la anteriormente descrita; izquierda la que se describe a continuación; y a espalda confina su patio con tierra de don José Sánchez Morales; mide cinco metros de frente por veinticuatro de fondo y consta de dos cuerpos y un piso y un patio.

Tercera. Y otra casa marcada con el número veintidos de la expresada calle, que linda por la derecha entrando con la casa anteriormente descrita; izquierda con la de Juan José García Puy; y espalda confina su patio con la suerte de don José Sánchez Morales; mide cinco metros de frente por veinticuatro de fondo y consta de dos cuerpos con un piso y un patio.

Las adquirió en virtud de escritura de veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de Rute don Ignacio Docavo Núñez, por compra a doña Isabel Tirado Retamosa, quien las construyó en tres solares que adquirió en virtud de documento privado de fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y uno, por compra a don Pascual García Piedra, vecino de Rute.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Rute a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio García.

MADRID

Núm. 4.762

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia, número diecisiete de esta capital,

en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María Lorenza Cano y Serrano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de doscientas dos mil pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada base de dichos autos y que después se describirá.

FINCA: Posesión de olivar, chaparral, monte bajo y descuajado, situado en la Sierra del término de Montoro, en los pagos de la Torrejilla y Madroñal, que linda al Norte con terrenos de la finca denominada Arroyomolino Alto de don Antonio Cano Serrano, otros de herederos de don Pedro Medina Pedrajas, olivos de la Chaparrera de don Antonio Gómez, por Levante con estos mismos olivos, camino de la Chaparrera, Plantío de Saez, de Diego Utanda y Pedro José Notario, hoy de sus herederos, más de herederos de Pedro Molina Pedrajas antes de don Juan Albiz de Pablo, José Acosta Pavón, don Juan García Ledina, don Antonio Sánchez Madueño, don Juan Baena Prado, Gregorio García Teruel; más de Antonio Sánchez Madueño, don Mariano López Fernández y doña Carmen Cañas Alcalá, por Sur con terrenos del Plantío de Saez antes dicho y los que desde éste se citan en el rumbo anterior, más olivares de Francisco Madueño y Jerónimo Vega Andújar, y por Poniente con éste último y otros de Pedro Sánchez Lara, María Antonia López Antonio Cano y finca denominada Arroyomolino Alto de éste último señor, de la que se encuentra separada en parte por el arroyo de Arenosillo, tiene una superficie según los títulos de setecientas noventa y seis hectáreas cincuenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a mil trescientas una fanega y tres celemines de cuerda, y según medida practicada contiene novecientas treinta y nueve hectáreas, noventa y seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes a mil quinientas treinta y cinco fanegas, siete celemines y tres cuartillos de cuerda; de la medida primeramente expresada, sesenta y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas equivalentes a ciento dos fanegas y tres celemines de cuerda son de olivar con seis mil trescientos ochenta y nueve olivos y el resto de chaparral, monte bajo y descuajados, existiendo en su interior dos casas de campo y una fuente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de Montoro, se ha señalado el día dieciocho de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para ésta primera subasta la cantidad de cuatrocientas diez mil pesetas, fijadas para éste efecto en la escritura objeto del procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—V.º B.º: firma ilegible.

PRIEGO

Núm. 4.799

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Luis Ruiz Santaella contra doña Rosario Arjona Lucena, de esta vecindad, sobre cobro de tres mil quinientas pesetas intereses y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días y por la suma de cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas, la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar, de cabida una fanega, ocho celemines o setenta y cinco áreas y diez y siete centiáreas al sitio de Las Clavellinas, partido de la Dehesa de la villa de este término. Linda al Este con olivar de don Francisco Serrano Sol, al Sur con la servidumbre de la Loma de Mingonegro, al Norte con el camino que conduce a la Aldea de la Concepción y Oeste con la reunión de ambos caminos. Dicha finca está afectada con un censo a favor de estos propios, pagándose como rédito anual una peseta cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Noviembre próximo a las doce de la mañana, y se previene por el presente a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a indicado tipo de cuatro

mil cuatrocientas noventa pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanares.—El Secretario, P. H., Enrique Roca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.760

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal letrado de esta villa y accidental de primera Instancia del partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de alimentos a instancia de Dolores González Quesada, contra su marido Francisco Cabanillas Rivallo, en los cuales se dictó, con fecha seis de Julio último, por el entonces Juez de primera instancia de este partido, don Francisco Gutiérrez Carrera, a virtud de solicitud del demandado, auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«SSª dijo: Se declara que por Francisco Cabanillas Rivallo se reciba y mantenga en su propia casa a su mujer Dolores González Quesada, cesando en su virtud la obligación de pagar a la misma la pensión alimenticia fijada por sentencia de catorce de Noviembre último».

Y como no ha sido posible notificar el auto, cuya parte dispositiva se ha transcrito, a la actora Dolores González Quesada, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 4.698

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una burra de dos años, de un metro ocho centímetros de alzada, rucia clara, raza española, raya de mulo cruzada, bocinegra y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-3 en la nalga izquierda, propiedad del vecino de esta villa, con domicilio en la Barriada de Santa Bárbara, Sergio Alcalde Cano y la cual fué sustraída de una choza en referida barriada el día 16 del corriente mes; y caso de ser habi-

da la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del hurto, y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 4.735

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 14 del corriente, fueron sustraídas a don Pablo y don Fermín Campaña Cobo y don Manuel Moyano Jurado, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo La Jurada de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortazar

R e s e ñ a

Un mulo capón de doce años, 1'40 de alzada, hierro F. A. en la tabla izquierda del cuello, otro en nalga izquierda, otro en nalga derecha, lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola R-6 espaldilla derecha.

Un mulo capón tordo vinoso, de siete años, 1'40 de alzada, hierro forma de corazón en tabla izquierda del cuello, otro en nalga izquierda, otro espaldilla izquierda, con hierro de la Compañía Agrícola Española.

Un mulo capón de tres años, 1'45 de alza, pelo pardo bociclaro, raya de mulo cruzada, entiende por «Gitano», con hierros de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en nalga izquierda.

Otro mulo de tres años, alzada 1'45 pelo bayo.

Núm. 4.736

CÉDULA DE CITIACIÓN

En sumario 547 del 1932 por muerte de Dolores Muñoz García, de 26 años, natural de Sevilla y cuyas demás circunstancias se ignoran, cuya muerte tuvo lugar el día siete del actual, en la Casa Central de Socorro de esta capital, se cita al pariente más cercano de dicha finada para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar en dicho sumario y ofrecerle el apercibido de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 18 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba